Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

LIPESA
Soluciones Químicas Productivas

ESTE PODER es otorgado el 20 de Enero de 2010.

POR: ***LIPESA COLOMBIA S.A.,*** una compañía debidamente Organizada bajo las leyes de la República de Colombia, cuya oficina registrada se encuentra en la carretera central Bogotá Tunja frente a Bavaria en el municipio de Tocancipa Departamento de Cundimarca Colombia.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuviren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que ***LIPESA COLOMBIA S.A.,*** es accionista de la compañía ecuatoriana denominada ***LIPEQ S.A.***

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, la **COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

Paulina Verónica Regalado Yépez
Número de Cédula de Identidad: 1713641494
Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado para que actúe, en representación y a nombre de ***LIPESA COLOMBIA S.A.*** en la República del Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

Soluciones Químicas Productivas

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes del Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

HÉCTOR JAIME URIBE OCHOA
Representante Legal
LIPESA COLOMBIA S. A.

13 ABR 2010

...IA DE RECONOCIMIENTO
...E UNICA DE TOCANCIPA

Comparec...

Quién se identificó con la C.C. 70.096012 de ...
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto

Huella

Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIA AMPARO RUIZ QUIROGA
NOTARIA UNICA
CIRCULO NOTARIAL

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA

Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Carlos Ricardo Solorzano Mantilla, Consul Generalr del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa la señor (a)

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 51 / 10
Arancel: III - 15 -7 Valor: USD $ 50.oo
Fecha: 30 DE ABRIL DEL 2010
No. De Folios: 2 (dos)
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN BOGOTA

$ 10 $ 10

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA

13 ABR 2010

Notaria 32
Gabriela Cadena

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:) **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At: - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On: - Le:) **4/28/2010 10:34:12 A**

Por: (By: - Par:) **APOSTILLA**
The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

No. (Under Number: - Sous le numéro:) **AKEZC1034123990**

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **HECTOR JAIME URIBE OCHOA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **RESPONSABILIDAD ECONOMICA**

Numero de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **2**

10428933211092165

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ...1... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 15 ENE. 2015

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO